

RESOLUCIÓN No. 001

20 de Octubre de 2014

“Por medio del cual se establece el Calendario Electoral interno del Partido Centro Democrático para el proceso de afiliación de los miembros del CD, para la inscripción de los precandidatos del CD a las elecciones de autoridades locales 2015, se fijan las fechas para la celebración de las Convenciones Municipales, Departamentales y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO CON RESOLUCIÓN
DE PERSONERÍA JURÍDICA No. 3035 DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el **ARTÍCULO 1 DE LA LEY 163 DE 1994**: Las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre.
2. Que de conformidad con el **ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1475 DE 2011: PERIODOS DE INSCRIPCIÓN**. El período de inscripción de candidatos y listas a cargos y corporaciones de elección popular durará un (1) mes y se iniciará cuatro (4) meses antes de la fecha de la correspondiente votación.
3. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 32 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: CONSULTA INTERNA**. A medida que el Partido avance en su proceso de carnetización, la Dirección Nacional podrá cambiar el proceso de selección de candidatos a través de Convenciones, por consultas internas, donde sólo participarán los miembros del partido carnetizados.
4. Que tal y como lo establece el **ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: AVALES EN SITUACIONES ATÍPICAS O EXTRAORDINARIAS**. En caso de que la Convención no resuelva o por circunstancias extraordinarias no pueda realizarse se le sugerirá al Director del Partido revisar las inscripciones y recomendaciones sobre candidatos de las Direcciones Municipales y Departamentales. Será la Dirección Nacional la única instancia con facultad para otorgar el aval, y para definir coaliciones que se formulen a través de las Juntas Departamentales y Municipales.
5. Que según el **ARTÍCULO 35 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: COALICIONES**. Para Alcaldías, la Dirección Municipal propondrá la coalición y la deberá avalar la Dirección Departamental. Para Alcaldías de ciudades capitales y Gobernaciones, la Dirección territorial respectiva propondrá la coalición la cual deberá ser avalada por la Dirección Nacional.
6. Que de conformidad al **ARTÍCULO 64 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**. Es el máximo órgano de



decisión del Partido en su respectivo nivel. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros del Centro Democrático en su nivel. Las convenciones serán una instancia amplia de participación de los miembros de todos los municipios y departamentos del país.

7. Que tal y como lo consagra el **ARTÍCULO 66 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: MIEMBROS CONVENCIONISTAS.** En todos los casos deberán ser miembros del partido, y deberán identificarse con el carnet oficial del Partido inscrito en el respectivo departamento o municipio.

8. Que en virtud al **ARTÍCULO 68 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: PERIODICIDAD.** La Convención Departamental o Municipal será convocada de manera ordinaria por la Dirección Departamental o Municipal al menos seis (6) meses antes de las elecciones locales. En todo caso, deberá ser convocada cada dos años. Con la convocatoria quedarán suspendidas las afiliaciones al Partido.

9. Que conforme al **ARTÍCULO 70 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: CONVOCATORIA.** La Convención Departamental o Municipal será convocada ampliamente a través de la Dirección Departamental o Municipal con un mínimo de antelación de cuatro semanas para Convenciones Ordinarias y de dos semanas para las Convenciones extraordinarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL: Establecer el Calendario Electoral interno del Partido Centro Democrático, donde se determinan los diferentes procesos que se llevará a cabo con miras a escoger candidatos a cargos uninominales y corporaciones públicas para las elecciones de Autoridades Locales que se celebraran el próximo 25 de octubre de 2015.

CALENDARIO INTERNO ELECTORAL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO 2014-2015		
FECHA	SOPORTE	CONCEPTO
14 (Viernes) de Noviembre de 2014	Art 66 Estatutos CD	Inicia proceso de afiliación de los miembros del CD y la inscripción de los precandidatos del CD a las elecciones de autoridades locales 2015.
28 (Miércoles) de Enero de 2015	Art. 68 Estatutos CD	Vence término para afiliación de miembros del CD y para la inscripción de los precandidatos del CD a las elecciones de autoridades locales 2015.

30 (Viernes) de Enero de 2015	Art. 70 Estatutos CD	Las Direcciones Departamentales transitorias deberán publicar el calendario de las Convenciones Municipales.
03 (Martes) de Febrero de 2015	Art 24 y 52 Estatutos CD	Inicia proceso de calificación de los precandidatos del CD.
27 (Viernes) de Febrero de 2015		Finaliza el proceso de calificación de los precandidatos del CD.
Desde 1 (Domingo) al 31 (Martes) de Marzo de 2015	Art. 64 Estatutos CD	Celebración de las Convenciones Municipales.
25 (Miércoles) de Marzo de 2015	Art. 68 y 70 Estatutos CD	Convocatoria para la convención departamental que se realizará a nivel nacional en única fecha.
25 (Sábado) de Abril de 2015	Art. 64 Estatutos CD	Celebración simultánea de las Convenciones Departamentales.
Desde 1 (Viernes) al 31 (Domingo) de Mayo de 2015		Definición de planes de gobierno y estrategia de comunicaciones
25 (Jueves) de Junio de 2015	Art. 30 Ley 1475 de 2011	Inicia inscripción de candidatos ante la Registraduría Nacional (4 meses antes a las elecciones)
24 (Viernes) de Julio de 2015	Art 30 Ley 1475 de 2011	Vence inscripción de candidatos (3 meses antes a las elecciones)
25 (Domingo) de Octubre de 2015		Día de elecciones de Autoridades Locales

ARTÍCULO SEGUNDO. SITUACIONES ATÍPICAS O EXTRAORDINARIAS:

La Dirección Municipal transitoria, con previa autorización de la Dirección Departamental transitoria, podrá solicitar a la Dirección Nacional la modificación de la fecha de celebración de la convención municipal o la no realización de la misma por situaciones atípicas o extraordinarias. La Dirección Departamental transitoria podrá solicitar a la Dirección Nacional la modificación de la fecha de la celebración de la convención departamental o la no realización de la misma por situaciones atípicas o extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Octubre de Dos mil Catorce (2014).

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"



ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Director Nacional
Partido Centro Democrático
(Handwritten signature)